

El Decreto 36/2002, de 16 de abril, por el que se regula un régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 4 apartado 1, establece que los beneficiarios se comprometerán a cumplir las condiciones técnicas definidas por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. En este sentido, el apartado “Disposiciones Técnicas”, de la Resolución Aprobatoria, establece que el plazo para la finalización de los trabajos de establecimiento será hasta el 28 de febrero de 2005.

Visto el expediente arriba indicado, se detecta que no se ha recibido escrito alguno por parte del titular del expediente referenciado sobre la finalización de los trabajos de establecimiento de la forestación. En este sentido, no se han cumplido las “Disposiciones Técnicas” especificadas en la Resolución de concesión de la ayuda.

Por tanto, y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se concluye manifestando que sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 1 de julio de 2002, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, denominado “Causas de revocación de la subvención”, por considerar que no se han cumplido los requisitos y/o compromisos recogidos en los textos legales que regulan esta ayuda y que se reflejan en la Resolución emitida por parte de la Dirección General de Estructuras Agrarias con fecha de 29 de noviembre de 2004.

Antes de dictarse Resolución, y con el fin de no causarle indefensión, se le concede un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, para que pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes juzgue convenientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, a 5 de abril de 2005. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales. Juan Alfonso López Márquez.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2005 sobre notificación de Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, dictada con fecha 9 de marzo de 2005, recaída en expediente nº 96060301, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias, para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 9 de marzo de 2005, recaída en expediente número 96060301, cuyo tenor literal de su parte dispositiva se transcribe como Anexo I, a D^a Matilde Llera Esteban, con D.N.I. nº 008.773.272-Z, con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Santa Marina, nº 25-4º A, en el municipio de Badajoz, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrarias para la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 25 de mayo de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“Por todo ello y a la vista de la Propuesta formulada por la Directora General de Estructuras Agrarias, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente,

RESUELVE

Actualizar las primas compensatorias pendientes a la superficie forestada viable de la finca “El Molinero”, expediente de forestación nº 96060301, cuya beneficiaria es D^a Matilde Llera Esteban, no procediendo la petición del reintegro de las cantidades percibidas por la superficie inviable, 2,45 ha., en aplicación del artículo 73.4 del Reglamento (CE) nº 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por lo que le corresponderán de acuerdo al Real Decreto 152/1996 y Decreto 85/1996, las siguientes ayudas:

- Prima Compensatoria (94,05 ha): 10.030,65 €/año (14 anualidades).

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso potestativo de reposición

ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio (arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 9 de marzo de 2005. El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente. José Luis Quintana Álvarez.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 27 de mayo de 2005 por el que se somete a información pública el expediente de descatalogación y exclusión del catálogo de los montes de utilidad pública de Badajoz, de una superficie de 1,7090 has. del monte denominado “Los Golondrinos”, nº 42 del C.U.P., situado en el término municipal de Talarrubias y propiedad de la Junta de Extremadura.

En la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se instruye expediente de descatalogación y exclusión del catálogo de los Montes de Utilidad Pública de Badajoz de una superficie de 1,7090 has. Del monte denominado “Los Golondrinos”, Nº 42 del C.U.P. situado en el término municipal de Talarrubias (Badajoz) y propiedad de la Junta de Extremadura, tramitado conforme a lo dispuesto en el artículos 43 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, he acordado someter el expediente a un período de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de esta Dirección General, sitas en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n., de Mérida y formular las alegaciones que estime

procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 27 de mayo de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 30 de mayo de 2005 sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, dictada con fecha 22 de noviembre de 2004, recaída en expediente de tabaco, correspondiente a las Ayudas al Tabaco. Cosecha 2004.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 22 de noviembre de 2004, recaída en expediente de tabaco, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Pablo León Vázquez, con D.N.I. nº 075.975.982-J, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle El Trijillo, nº 20, en el municipio de Rosalejo, de la provincia de Cáceres, con relación a las Ayudas al Tabaco Cosecha 2004, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 30 de mayo de 2005. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

ANEXO I

“Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y por el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio,

RESUELVE:

Aplicar una penalización económica por un importe de 4.488,07 € cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con siete céntimos, al productor D. Pablo León Vázquez, por no cumplir los compromisos/requisitos exigidos para la percepción de la citada ayuda.

La cantidad calculada sería deducida de la ayuda a percibir en la cosecha 2004/2005.